



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
OFICIO No. CFD/2253/99

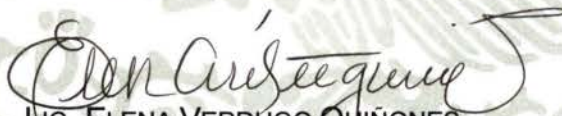
MÉXICO, D. F.
11 DE NOVIEMBRE DE 1999

MGDO. JOSÉ LUIS DE LA PEZA MUÑOZ CANO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

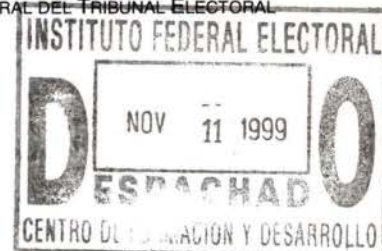
TENGO EL GUSTO DE ENVIAR A USTED UN ORIGINAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO UNO, DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A SU DIGNO CARGO Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO HAGO PROPICIA LA OCASIÓN PARA REITERARLE MIS MÁS DISTINGUIDAS CONSIDERACIONES.

ATENTAMENTE


LIC. ELENA VERDUGO QUIÑONES
COORDINADORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

C. C. P. MTRO. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ. SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. MISMO FIN. PRESENTE.
LIC. EDMUNDO ELÍAS MUSI, DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. MISMO FIN. PRESENTE.
CONSECUTIVO



2

CONVENIO ESPECIFICO NUMERO UNO DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL FEDERAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JOSE LUIS DE LA PEZA MUÑOZ CANO, EN SU DOBLE CARACTER DE PRESIDENTE DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO " EL INSTITUTO", A TRAVES DE SU CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de marzo de 1999, EL TRIBUNAL FEDERAL" y "EL INSTITUTO", celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyeran a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; y para el fortalecimiento de la cultura democrática.
2. En el Convenio General, las partes convinieron desarrollar actividades conjuntas de colaboración, las cuales se realizarán mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como sus anexos.
3. En el propio Convenio General, las partes convinieron desarrollar actividades conjuntas de colaboración, las cuales se realizarán mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como sus anexos.
4. Conjuntamente las partes acordaron la realización o producción de eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos, talleres; así como, cursos de formación y desarrollo profesional, actualización y capacitación, entre otros.
5. Para efectos de dar cumplimiento a lo contenido en el Convenio General a que se hace referencia en los puntos anteriores, las partes han consensuado desarrollar un programa específico, cuyos alcances y metas se establecen en el presente convenio.



DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL FEDERAL"

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.
- II. Que en términos del artículo 186, fracción IX, de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.
- III. Que de conformidad con los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será quién presida la Comisión de Administración.
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- V. Que de conformidad con el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 16 de junio de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional podrá celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia, para su correcto funcionamiento.
- VI. Que es facultad de su Presidente de conformidad a lo señalado en las fracciones V, XXIV y XXVI del artículo 191, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 5 fracción IX y 49 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecer el número de Coordinaciones necesarias para el buen funcionamiento de las tareas que le están encomendadas, designar a los titulares y al personal de las mismas y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia; instruyéndose, además de otras, la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, mismas que entre sus atribuciones, tal y como lo prevé el artículo 53, fracción I, del cuerpo de

4

leyes antes invocado, tiene la de coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales.

- VII. Que de conformidad con la fracción III, del artículo 46 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá entre otras funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.
- VIII. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilios los ubicados en al Avenida Carlota Armero, No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C. P. 04480 y/o Avenida Nuevo León No. 202, Colonia Hipódromo Condesa, C. P. 06760, ambos en la ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL INSTITUTO"

- I. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto de fecha 14 de agosto de 1990 del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto del mismo año.
- II. Que el artículo 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones.
- III. Que en términos del artículo 69 del referido Código Electoral, tiene como fines, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por al autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- IV. Que mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de ese mismo año, el Consejo General de "EL INSTITUTO", creó el Centro de Formación y Desarrollo, como Unidad Técnica Especializada, para auxiliar al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a los demás Órganos y

- 5
- V. Unidades Técnicas del Instituto en el desarrollo de sus funciones, siendo sus atribuciones, entre otras, las de previa solicitud, diseñar exámenes para los procedimientos de reclutamiento y selección, diseñar e impartir cursos de formación, capacitación y actualización; diseñar exámenes para la evaluación periódica, así como brindar el apoyo que "EL INSTITUTO", requiera para el establecimiento y desarrollo de las relaciones de colaboración con instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada.
 - VI. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, inciso b), de Código electoral vigente, el Presidente del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto no sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
 - VII. Que la representación legal del Instituto Federal Electoral recae en su Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 89, párrafo 1 inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, de conformidad con el artículo 169, párrafo 3, del mismo ordenamiento legal, está facultado para celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, razón por la cual se encuentra autorizado para suscribir el presente instrumento jurídico.
 - VIII. Que para los efectos de presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100 Esq. Periférico Sur, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 en el Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer los mecanismos e instrumentar las acciones necesarias a fin de que se imparta el curso intitulado "Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral", dirigido a funcionarios del Instituto Federal Electoral, adscritos a Oficinas Centrales y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

SEGUNDA.- "EL TRIBUNAL FEDERAL", se obliga impartir el curso antes mencionado en los términos que para tal efecto se señalan en el anexo único del presente instrumento jurídico.

6

TERCERA.- Por su parte “EL INSTITUTO” se obliga al pago de los gastos de transportación, hospedaje y alimentos, que resulten de la impartición del multicitado curso, en el entendido de que el personal que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del mismo no recibirán remuneración alguna por dicha labor.

CUARTA.- Para efectos del cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, las partes acuerdan establecer un grupo de trabajo que se responsabilizará de su adecuada ejecución, mismo que se integrará de la siguiente forma:

Por “**EL TRIBUNAL FEDERAL**”: El Lic. Edmundo Elias Musi, Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral.

Por “**EL INSTITUTO**”: La Lic. Elena Verdugo Quiñones, Coordinadora del Centro de Formación y Desarrollo.

Las partes establecerán de manera conjunta, por conducto de los responsables, los mecanismos de supervisión y evaluación de las actividades materia de este instrumento.

QUINTA.- Las partes convienen en que el personal designado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA.- Con motivo de la realización de actividades conjuntas los derechos de autor corresponderán tanto a “EL TRIBUNAL FEDERAL” como a “EL INSTITUTO”, en porcentajes iguales, por lo que las partes se comprometen a compartir los créditos de todos aquellos materiales que surjan con motivo de la realización de estas actividades, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

SEPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor.

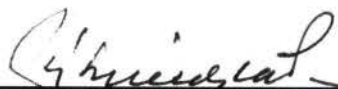
OCTAVA.- Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente convenio, así como los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

NOVENA.- El presente convenio específico, surtirá efectos a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto, o la terminación anticipada del Convenio General del cual deriva.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en el Distrito Federal, a los 10 días de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

POR "EL TRIBUNAL FEDERAL"

POR "EL INSTITUTO"



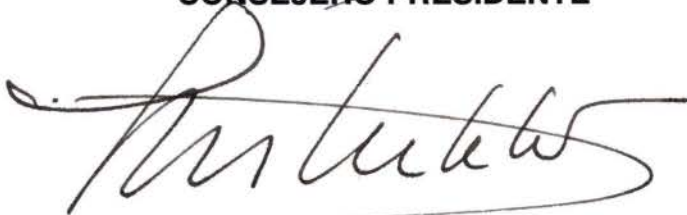
**MAGISTRADO JOSÉ LUIS DE LA PEZA MUÑOZ CANO
PRESIDENTE**



**MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. EDMUNDO ELIAS MUSI
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL ELECTORAL**



**LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO**